

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **27 de agosto de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que no es posible llevar a cabo la audiencia fijada para el 29 de agosto de 2024 a las 1:30 PM al existir prueba pendiente por agotar. Sirvase Proveer.

DANIEL STEVEN CAMPIÑO
SECRETARIO



Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Stella Henao Sandoval
Demandados	Junta Nacional de Calificación de Invalidez del Valle Axa Colpatria Seguros de Vida S.A
Vinculada	Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca
Radicación	76001 31 05 011 2016 00070 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N°1786.

Cali, veintisiete (27) agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho refiere que no puede llevarse a cabo la audiencia programada para el el 29 de agosto de 2024 a la 1:30 PM, teniendo en cuenta que dentro del proceso fue decretada de oficio la práctica de un dictamen de calificación a la parte demandante, sin que a la fecha milite en el expediente.

En ese orden de ideas y dada la necesidad de la práctica de aquella prueba, este Despacho oficiará a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, con el fin de que allegue el dictamen requerido por este Despacho Judicial, o informe si necesita algún documento adicional para la expedición del mismo, igualmente se le remitirá el link del expediente digital con el fin de que pueda

verificar el historial clínico remitido por la parte demandante (Archivo 28 del ED).

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1.Suspender la audiencia fijada para el 29 de agosto de 2024 a la 01:30 PM la cual se reprogramará cuando alleguen prueba del dictamen de calificación oficiado por este Juzgado.

2.Oficiar a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, con el fin de que allegue el dictamen requerido por este Despacho Judicial o informe si necesita algún documento adicional para la expedición del mismo, igualmente se le remitirá el link del expediente digital con el fin de que pueda verificar el historial clínico remitido por la parte demandante (Archivo 28 del ED).

3.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28/08/2024**



DANIEL STEVEN CAMPIÑO
Secretario